

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de extracción de 102.826 m³ de áridos en el río Guadalmez (zona inundable del embalse de la Serena) en el término municipal de Capilla.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 62, de fecha 30-5-2000. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de extracción de 102.826 m³ de áridos en el río Guadalmez (zona inundable del Embalse de la Serena), en el término municipal de Capilla (Badajoz).

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potencia-

les efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se establecen una serie de condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles impactos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1. Se ejecutarán todas las medidas preventivas, compensatorias y correctoras definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, que se incluyen en el Anexo II, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. El material no aprovechable por su contenido en materia orgánica o por tener textura limosa, se acopiará cuidadosamente para que, una vez terminada la extracción, se extienda ordenadamente.

3. La restauración de las zonas ya aprovechadas se irá llevando a cabo de modo paulatino. Las márgenes del río se irán atulizando no dejando entrantes ni salientes pronunciados.

4. Se prohíbe la extracción con dragalinas.

5. En la zona de extracción no se realizarán incineraciones, ni vertido de escombros u otros residuos.

6. Respetar el arbolado ubicado dentro de la zona a extraer. Se mantendrá una distancia de seguridad alrededor de cada pie de unos 10 metros de diámetro.

7. Previamente al comienzo de la extracción deberá procederse a la retirada selectiva de la tierra vegetal existente, amontonándose en caballeros con el objeto de utilizarse en las labores de restitución final de la cubierta edáfica y como apoyo a la restauración vegetal de la nueva ribera.

8. Respetar íntegramente las servidumbres existentes.

9. Regar diariamente los caminos y las pistas de acceso, así como la zona de trabajo, para evitar la excesiva emisión de polvo a la atmósfera.

10. A medida que vayan acondicionándose los taludes y demás áreas ocupadas, se verterá y extenderá la tierra vegetal (previamente acopiada) con el fin de facilitar el arraigo de la vegetación.

11. Ir perfilando los taludes de la nueva margen con pendientes inferiores a los 30º hacia el río. Dichos taludes se irán perfilando topográficamente a medida que vaya avanzando la extracción, plantándose arbolado autóctono típico de ribera (fresnos, chopos...) con diámetro mínimo de 5 centímetros y cada cuatro metros,

aproximadamente, en sus márgenes. Se procederá al riego y mantenimiento al menos durante el primer año desde su plantación.

12. Dado que la extracción se efectuará por debajo del nivel freático, se diseñarán varias islas revegetadas adecuadamente a fin de mejorar paisajísticamente la zona y dotar de diversidad de hábitats al ecosistema fluvial.

13. Proceder a la limpieza y retirada periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación.

14. La maquinaria deberá estar en todo momento a punto, con el fin de minimizar los impactos por ruidos, emisión de gases y humos de combustión. Sólo estará en contacto con la lámina de agua de la pala de la retroexcavadora.

15. El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello. Los aceites usados deberán ser retirados por un gestor homologado por la Dirección General de Medio Ambiente.

16. Los camiones no superarán los 40 Km/hora con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera. Los áridos se transportarán en la caja del camión siempre cubiertos por una malla tupida asegurada, con objeto de impedir su vertido o su emisión a la atmósfera.

17. En caso de efectuar el tratamiento de los áridos (clasificación, machaqueo...) in situ, se utilizarán las instalaciones ya existentes. No se instaurarán nuevas infraestructuras para el tratamiento. Para el desarrollo de la actividad deberá contarse, entre otros, con la autorización de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, órgano con competencia en materia minera.

18. No verter los lodos de lavado, bajo ningún concepto, directamente al cauce, sino a una balsa de decantación construida adecuadamente (con un sistema de filtrado mixto realizado a base de gravas de diferentes calibres), a una zona ya restaurada o bien se utilizarán para riego en los casos que sea viable. Los sólidos en suspensión de las aguas, a su salida de las balsas no superarán los 60 miligramos por litro.

19. La empresa promotora remitirá semestralmente los resultados del Plan de Vigilancia y Control incluido en el Estudio de Impacto Ambiental a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de comprobar su cumplimiento e incorporar si es preciso algún aspecto no incluido en aquél y sobre el que sea necesario hacer hincapié. En dicho Plan de Vigilancia se contemplará la plantación de 500 (quinientos) pies de arbolado de ribera, tal como se establece en la medida correctora n.º 11.

20. Al finalizar la extracción, no deberá darse por cerrado el expediente del órgano de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadiana) en tanto la Dirección General de Medio Ambiente no certifique la correcta consecución de las condiciones y demás medidas incluidas en la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Mérida, 20 de septiembre de 2000.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

A N E X O I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la extracción de 102.826 m³ de áridos en el río Guadalmez, en la cola del Embalse de la Serena, en término municipal de Capilla. El promotor es don Francisco Rubio Tirado.

El origen de la extracción se localiza 1.000 metros aguas abajo de los límites de provincia entre Badajoz y Ciudad Real. La longitud de la zona de extracción es de 823.85 metros.

Se accede a la futura extracción por un camino público que parte desde el núcleo urbano de Guadalmez.

La sección-tipo de la extracción presenta una cota máxima de excavación (respecto a la cota de la línea límite de extracción inferior) de 3.50 metros entre los perfiles 18 y 19. La superficie resultante quedará prácticamente a la cota 98.00 (relativa). El talud de excavación será 3:1.

La extracción se llevará a cabo desde aguas abajo hacia aguas arriba y desde la línea de agua hacia tierra adentro, mediante seis franjas longitudinales, con un frente transversal de aproximadamente 40 metros.

El plazo de ejecución es de cinco años.

A N E X O II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental (Anexo n.º 2) consta de los siguientes apartados:

1. Introducción.

2. Antecedentes.

3. Normativa legal.

4. Metodología a seguir, que incluye el estudio de alternativas y justificación de la solución adoptada.

5. Descripción de la extracción.

5.1. Situación de la extracción.

5.2. Descripción de la extracción.

5.3. Situación de las instalaciones.

6. Factores ambientales y sus efectos.

6.1. Climatología.

6.2. Marco geológico.

6.3. Hidrología.

6.4. Condiciones biológicas: Fauna, flora, paisaje, etc.

7. Previsión de alteraciones: Sobre los factores clima, geología, suelo, procesos geofísicos, aguas, vegetación, fauna paisaje y ruidos.

8. Medidas preventivas y correctoras.

9. Plan de restauración y vigilancia: Calendario y presupuesto.

9.1. Introducción.

9.2. Calendario de ejecución de la extracción.

9.3. Calendario de la restauración, vigilancia y presupuesto: Antes, durante y después de la extracción.

9.4. Presupuesto total.

La estructuración del Estudio de Impacto Ambiental presenta numerosos errores, por lo que se ha resumido en lo posible.

Se estudia y describen muy someramente los cinco primeros apartados. A partir del apartado 6.º se profundiza algo más en el análisis de los factores ambientales siguientes: Climatología, hidrología, condiciones biológicas y socioeconomía (que por error se incluye en el apartado 6.4). En el siguiente apartado se pasa al estudio de la incidencia de la actividad sobre el entorno («identificación, caracterización y valoración de impactos»), donde se valoran los impactos según su carácter, su tipo y su magnitud. A continuación se enumeran los impactos más relevantes:

- Eliminación de la escasa vegetación existente.
- Modificación de los parámetros morfométricos de la sección del cauce.
- Compactación del suelo por tránsito de camiones.

- Incremento de la sedimentación aguas abajo.
- Aumento de la erosión por el tráfico de camiones.
- Alteración de los drenajes superficiales.
- Perturbaciones de la fauna por el tráfico de camiones y maquinaria pesada, incluyendo pérdida de hábitat.
- Incremento de los niveles de inmisión de partículas en suspensión, así como de los niveles sonoros.

A continuación se entra en el apartado correspondiente a las medidas preventivas y correctoras, que son:

1. Durante la fase de obra se deberán vigilar los vertidos a fin de que estén libres de sustancias que puedan pudrirse o tener carácter peligroso, que no floten y estén libres de aceites, grasas, espumas, de sustancias que puedan producir olores, turbidez o cambios de color, etc.

2. La recogida y el almacenamiento de los residuos sólidos generados durante la fase de obras deberán ser transportados y evacuados adecuadamente en aquellas zonas señaladas al efecto dentro de los términos municipales.

3. Se propone la revegetación con alisos y chopos.

4. Se dejarán unas islas en las extracciones, con el fin de servir de refugio de las aves existentes en la zona.

Posteriormente se desarrolla, en el apartado n.º 9, el Plan de Restauración y Vigilancia, parte de cuyo contenido es un Plan de Vigilancia y Control, siendo el resto un listado de medidas preventivas y correctoras, que hubieran tenido mejor cabida en el apartado anterior. Entre estas últimas están:

• Antes de proceder a la extracción (apartado 9.3.1):

- Señalizar adecuadamente la pista de acceso a la extracción.
- Indicación de peligro, mediante cartelería, a la entrada de la zona de extracción.
- Arranque y transporte de las encinas secas, no dejando restos de troncos, raíces y ramas.
- Retirar la capa vegetal antes de proceder a la extracción.
- Si existe algún chopo u otra especie arbórea se arrancará y trasplantará a la línea límite de extracción superior.
- Construcción de balsas de decantación para anular el vertido de materiales finos en suspensión al río.

• Durante la extracción:

- Relleno de pozas de bolos.
- Estabilización, con talud natural, de la línea límite de extracción inferior.
- La superficie existente entre las líneas límite de extracción supe-

- rior e inferior quedará plana, sin hoyas, y con pendiente transversal hacia el río.
- La estabilización del talud se hará con especies autóctonas de ribera: Sauces, chopos y fresnos.
 - Si hay excedencia de áridos se hará un cordón a lo largo de la línea límite de extracción superior, para después ir rellenando la extracción con este material y los posibles restos de demoliciones de obras de zonas próximas, procurando taparlo todo con la tierra vegetal apartada antes de la extracción.
 - Durante la época del desove de los peces, si lo hubiera, se paralizarán los trabajos de extracción en la orilla actual del río, realizándose durante dicho tiempo la extracción en otro lugar.
 - Se realizará un control para evitar el vertido de contaminantes al río.
- Después de la extracción:
 - Vigilancia y mantenimiento de las especies plantadas.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010177-015242.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: 1) Apoyo de madera, s/n. 2) Apoyo metálico proyectado.
 Final: 1) Centro de transformación n.º 2. 2) Centro de transformación n.º 4.
 Término municipal afectado: Puebla de Obando.
 Tipo de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,482.

Emplazamiento de la línea: Calle Felipe González Iglesias, regato y explanada del Campo de Fútbol, en el T.M. de Puebla de Obando.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Puebla de Obando. Calle Felipe González Iglesias, regato y explanada del Campo de Fútbol, en Puebla de Obando.

Presupuesto en pesetas: 7.548.562.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-015242.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 28 de septiembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010177-015254.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en